

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

## ALGECIRAS

D. Eusebio Manieola y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial proceder a la busca y rescate de 150 pesetas en billetes del Banco de España, y el talónario correspondiente a la caja taurina militar de identidad número 27.009, sustraído todo a D. Julio Pérez Pérez del cajón de la mesita de noche que existe en la habitación que ocupa en la funda de Almenara, de esta ciudad, y cuyo hecho se supone ocurrido antes del 13 de Agosto último, y caso de ser hallados dichos billetes y talónario, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, pues así lo ha acordado en el sumario que instruyó con el número 89 de este año por el delito de hurtio.

Dado en Algeciras a 7 de Septiembre de 1914.—Eusebio Manieola.—El Secretario, P. H., José Cañillo. JO—8680

## EQIJA

En virtud del presente se cita llama y amplia a los que se ocan con derecho a la herencia intestada de D. Domingo Lozano Hernández, hijo legítimo de D. Manuel y de D. María de los Dolores, de cincuenta y cinco años de edad, de estado soltero, natural de Fuentes de Andalucía, provincia de Sevilla; falleció en dicha villa de Fuentes de Andalucía el día 9 de Mayo último; para que comparezcan ante este Juzgado para ejercitarse sus derechos a la herencia intestada, dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarse, les parará el perjuicio a quo hubiere lugar en Derecho; habiéndose presentado a reclamar dicha herencia D. Ricardo, D. José y D. Pilar Lozano Hernández, hermanos de doble vínculo del difunto; D. María Teresa de la P. x. D. María Magdalena, D. Antonio y D. Fernando Lozano de la Hera, representados por su madre D. Antonia de la Hera Hera, sobrinas carnales del difunto, como hijas legítimas de D. Manuel Lozano Hernández, hermano del D. Domingo; D. María Teresa Lozano González, representada por su madre D. Natividad González Gibella, también sobrina carnal del referido fallecido, como hija legítima de esta señora y de su difunto esposo D. Fernando Lozano Hernández, hermano de aquéllas.

Dado en Ejija a 7 de Septiembre de 1914.—Miguel Torre.—P. H., Manuel Belmáseda. X—1623

En virtud del presente se cita, llama y amplia a los acreedores desconocidos de D. Domingo Lozano Hernández, hijo legítimo de D. Manuel y de D. María de los Dolores Teresa, de cincuenta y cinco años de edad, natural y vecino de Fuentes de Andalucía, en donde falleció el día 9 de Mayo anterior; para que asistan, si les conviniere, a la formación del inventario de los bienes correspondientes a la herencia de dicho fallecido, la cual se principalmente dentro de los treinta días siguientes a la última citación de los acreedores, ó a él del que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, o en la Gaceta de Madrid, apercibidos que, de no verificarse, les parará

los perjuicios a quo hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ejija a 10 de Septiembre de 1914.—Miguel Torre.—El Secretario, Juan Reinos. X—1824

## LINARES

D. Andrés Zafra Poveda, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Inspección por trascisión del propietario.

En virtud del presente encargo a todas las Autoridades y dependientes de la P. x. Ista proceden a la busca y detención de dos individuos cuyos nombres se ignoran y son de las señas siguientes: Uno como de cuarenta años, estatura regular, traje gris, sombrero negro flexible y una bigote, y otro de unos treinta años, alto, grueso, con bigote, traje y sombrero negro; y caso de ser hallados, los pongan en la Cárcel a mi disposición, dándome cuenta, por haber ostentado a la vecina de esta ciudad Benita Aceituna Paredes 55 pesetas por el procedimiento del timo del portugués.

Dado en Linares a 4 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Ildefonso Jiménez. JO—9851

## MADRID—HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el julio sucesorio de D. Felipe y D. Gregorio Marcos de Arellano, promovido por D. Gregorio Marcos Benito, declarada pobre, se hace un llamamiento a los que se ocan con derecho a los bienes a quo se contrae la demanda, para que comparezcan a desfucilicar en el término de dos meses, acompañando los documentos en que funden tal derecho y el correspondiente árbol genealógico.

D. Gregorio Marcos Arellano, natural de Almonacid de Toledo, hijo de D. Antonio y D. Manuela y de estado soltero; falleció bajo testamento otorgado en Gundalajar, de donde era vecino, el 4 de Agosto de 1870 ante el Notario D. Mariano López Palacios.

D. Felipe Marcos Arellano, de igual naturaleza, es hijo de los mismos que el anterior; falleció bajo testamento que, habiendo venido, otorgó el 27 de Octubre de 1880 en Gundalajar ante el mismo Notario.

El D. Felipe Marcos fúe instituido único y universal heredero de su hermano D. Gregorio en el remanente de todos sus bienes después de los legados establecidos en dicho testamento.

Y el propio D. Felipe, por su expresa disposición testamentaria, instituyó por su única heredera a su sobrina doña Manuela Marcos Rodríguez, hija de su fallecido hermano el D. Eugenio, de los bienes correspondientes al testador en Gundalajar, Madrid y Almonacid de Toledo, para ella y sus hijos; y al fallecer la D. Manuela sin tener sucesión, dispuso que la manda no podría transmitirse sólo a los hijos de la misma, caso de tenerlos, y en el de morir sin hijos dispuso pasara integra a los herederos más inmediatos que entonces tuviera el testador.

También D. Gregorio Marcos en su dicho testamento, al llegar la cuarta parte de sus bienes a su sobrina Manuela Marcos, dispuso que la manda no podría transmitirse sólo a los hijos de la misma, caso de tenerlos, y en el de morir sin hijos dispuso pasara integra a los herederos más inmediatos que entonces tuviera el testador.

Los bienes a quo se contrae la demanda consisten en una casa en Madrid, en

la calle de Eguiuz, número 6 antiguo y 8 moderno.

En Gundalajar la casa sita en tal población, calle de Madrid, en el casco primero, número 22 antiguo y 14 moderno.

En Almonacid de Toledo una sala y cueva en la calle de la Tercia Vieja, número 2.

Un pedazo de tierra en el sitio de la Coronilla, de tres fuertes tres cuadras de 4.500 estades; lindante al Norte, con el camino de Aljofrón; Mediolla, con el Cerro de la Coronilla; Ballente, con tierra de Julián Antonio Sánchez, y Poniente, otra de Jimeno Gálvez de la III. guerra.

Otro pedazo de tierra en los Cascojos, de tres fuertes y un cuadrado; lindante al Norte, camino de Aljofrón; Mediolla, con los Cascojos; Ballente, tierra de Julián Antonio Sánchez, y Poniente, otra de Mariano López de la Torre.

El expresado fisco en reclamación de los expresados bienes, y por la circunstancia de haber fallecido D. Manuel Marcos Rodríguez sin sucesión, lo ha promovido D. Gregorio Marcos Benito, sobrino carnal de D. Gregorio y D. Felipe Marcos Arellano, como hijo del fallecido hermano de doble vínculo de los mismos llamado D. Valentín.

Por último, se hace saber que sobre la casa sita en Madrid, en la calle de Eguiuz, número 6 antiguo y 8 moderno, para una hipoteca de 11.000 pesetas, constituida a favor del Banco Hipotecario por D. Manuela Marcos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1914.—El Actuario, Juan Molina.—V.º B.—El socio Juez. JD—265

Al Juzgado de primera Instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, y Secretaría de D. José María de Antonio, pendiente instrucción por desobediencia contra Gregorio Coballos, hoy en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente:

“Procedencia.—Juez interino, Sr. Fernández de la Peza.—Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.—Madrid, 4 de Septiembre de 1914.—Usada a la ejecutoria de su razón el anterior oficio, y en vista de lo que en el mismo se consigna, requírase a los herederos y causahabientes de la penada Gregorio Coballos Fernández, para que dentro del plazo termino de cinco días hegan entrega en la Secretaría del que resulte del resguardo de depósito constituido en el Banco de España a nombre de la Gregorio con el número 732.805, del 5 por 101 smorlizable, importante 1.500 pesetas nominales, apercibidos que de no verificarlo se decretará la nulidad del mencionado resguardo y los parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho; ymediadle a Ig. Hornero los nombres y domicilios de los expresados herederos y causahabientes, hágasele el requerimiento por medio de edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre y insertará en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de esta provincia y Diario de Aviación.

“Lo mandó y firma S. S., de que yo el Secretario soy yo.—Fernández de la Peza, P. S., Juan Molina.”

Y para que sirva de sólida de requerimiento en forma a los herederos y causahabientes de la fallecida Gregorio Coballos expido la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid, que firmo en Madrid a 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Juan Molina. JO—9857

(Continúa en la pág. 986.)

## MINISTERIO DE

## INSPECCIÓN GENERAL

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales

PROVINCIAS	PUEBLOS	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA							
				GANADO				PECES			
				Ovejas...	Vaca...	Año...	Toros...	Corderos...	Peces...	Carpa...	Aves...
Alava.....	San Millán.....	Peritoniamonia contagiosa.	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Villabuena.....	Viruela.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
Albacete.....	Ballestero.....	Glosopeda.....	>	3	3	3	5	32	3	3	3
	Villarrobledo.....	Viruela.....	>	3	3	3	3	45	3	3	3
	Villanueva.....	Mal rojo.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Mahora.....	Neumonía contagiosa.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
Alicante.....	Alcoy.....	Tuberculosis.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Capital.....	Idem.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Idem.....	Rabia.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
Almería.....	Níjar.....	Carbunco bacteridiano.....	Ostubre 1913..	3	2	3	3	3	3	3	3
	Idem.....	Pasteurelisis.....	Idem.....	3	6	3	3	3	3	3	3
	Gérgal.....	Viruela.....	Idem.....	3	3	3	3	146	3	3	3
	Serón.....	Neumonía contagiosa.....	Idem.....	3	3	3	3	3	87	3	3
Ávila.....	San Vicente de Arévalo.....	Viruela.....	25 Agosto 1913.	3	3	3	3	230	3	3	3
	Constanza.....	Idem.....	6 Septiembre.	3	3	3	3	371	3	3	3
	Nava de Arévalo.....	Idem.....	9 Idem.....	3	3	3	3	312	3	3	3
	Dorimeno.....	Idem.....	10 Idem.....	3	3	3	3	290	3	3	3
	Fuentiveros.....	Idem.....	Idem.....	3	3	3	3	278	3	3	3
	Fuentes de Áñez.....	Idem.....	2 Octubre.	3	3	3	3	14	3	3	3
	Reáneros.....	Idem.....	14 Idem.....	3	3	3	3	7	3	3	3
	Aveinte.....	Idem.....	15 Septiembre.	3	3	3	3	77	3	3	3
	Narrillos del Alamo.....	Idem.....	1º Julio.	3	3	3	3	141	3	3	3
	Carpio Medianero.....	Idem.....	30 Idem.....	3	3	3	3	560	3	3	3
	Valdemolinos.....	Idem.....	2 Agosto.	3	3	3	3	22	3	3	3
	Bonilla de la Sierra.....	Idem.....	6 Septiembre.	3	3	3	3	4	3	3	3
	Villar de Corneja.....	Idem.....	2 Octubre.	3	3	3	3	80	3	3	3
	Peguerinos.....	Idem.....	12 Septiembre.	3	3	3	3	345	3	3	3
	Medialilla.....	Idem.....	5 Noviembre.	3	3	3	3	3	3	3	3
	Narrilla del Puerto.....	Idem.....	22 Julio.	3	3	3	3	60	3	3	3
	Alamedillas.....	Idem.....	17 Noviembre.	3	3	3	3	3	3	3	3
	Mazollo.....	Neumonía contagiosa.....	28 Agosto.	3	3	3	3	3	55	3	3
	Bravos.....	Idem.....	25 Octubre.	3	3	3	3	3	10	3	3
	Villa flor.....	Idem.....	Idem.....	3	3	3	3	3	20	3	3
	Capital.....	Cisticercosis.....	Idem.....	3	3	3	3	3	3	3	3
Badajoz.....	Alburquerque.....	Neumonía contagiosa.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Capital.....	Idem.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Azuaga.....	Idem.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Zafra.....	Idem.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Villanueva del Fresno.....	Idem.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Valencia del Ventoso.....	Mal rojo.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Aznaga.....	Idem.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Valverde de Mérida.....	Idem.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Los Santos.....	Idem.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	La Granja.....	Neumocenteritis infecciosa.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Siruela.....	Carbunco bacteridiano.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	La Granja.....	Idem.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Capital.....	Rabia.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Siruela.....	Pasteurelisis.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	La Granja.....	Sarna.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Alburquerque.....	Cisticercosis.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	La Granja.....	Idem.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
	Azuaga.....	Rabia.....	>	3	3	3	3	3	3	3	3
Paleares.....	Alcudia.....	Viruela.....	Septiembre 1913	3	3	3	3	141	3	3	3

## LA GOBERNACIÓN

SANDED EXTERIOR

DEFUNCIONES ANTERIORES

INVASIONES

VIENNA VIENNA VIENNA VIENNA

THE MEXICAN SAILOR

THE EASY WAY TO LEARN

DEFENCIJONES ANTERRIDORES		INVASIONES		DE PREDACIONES		GANADO		GANADO		GANADO		GANADO	
PERRO.	CABALLO.	LANA.	VACUNO.	PERRO.	CABALLO.	LANA.	VACUNO.	PERRO.	CABALLO.	LANA.	VACUNO.	PERRO.	CABALLO.
Aves.	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Hatos.	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38
Perros.	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37
Conejos.	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
Aves.	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
Gatos.	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
Perros.	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
De cerda...	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
Urbico....	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Caballar....	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Anual.....	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
Lana.....	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Vacuno....	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
De cerda...	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Urbico....	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Caballar....	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Anual.....	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Lana.....	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Vacuno....	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
De cerda...	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Urbico....	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Caballar....	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Anual.....	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Lana.....	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Vacuno....	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
De cerda...	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Urbico....	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Caballar....	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

## **INVASIONES ANTERIORES AL MBS DE LA VEGA**

**DEFUNCIONES ANTERIORES**  
AL MUS DE LA FECHA

# INVASIONES EN EL MEXICO DE LA FECHA

GANADO		PERC.		PESO		DENSIDAD	
		ATR.	PERC.	GRMOS.	GRMOS.	GRMOS.	GRMOS.
Caballo.....	1	15	1	16	16	16	16
Mula.....	2	19	2	19	19	19	19
Asno.....	3	31	3	31	31	31	31
Toros.....	4	1	4	1	1	1	1
Caballos.....	5	21	5	21	21	21	21
Mulas.....	6	104	6	104	104	104	104
Asnos.....	7	18	7	18	18	18	18
Toros.....	8	26	8	26	26	26	26
Caballos.....	9	18	9	18	18	18	18
Mulas.....	10	2	10	2	2	2	2
Asnos.....	11	2	11	2	2	2	2
Toros.....	12	8	12	8	8	8	8
Caballos.....	13	24	13	24	24	24	24
Mulas.....	14	2	14	2	2	2	2
Asnos.....	15	2	15	2	2	2	2
Toros.....	16	8	16	8	8	8	8
Caballos.....	17	2	17	2	2	2	2
Mulas.....	18	2	18	2	2	2	2
Asnos.....	19	49	19	49	49	49	49
Toros.....	20	14	20	14	14	14	14
Caballos.....	21	26	21	26	26	26	26
Mulas.....	22	80	22	80	80	80	80
Asnos.....	23	3	23	3	3	3	3
Toros.....	24	29	24	29	29	29	29
Caballos.....	25	13	25	13	13	13	13
Mulas.....	26	87	26	87	87	87	87
Asnos.....	27	48	27	48	48	48	48
Toros.....	28	63	28	63	63	63	63
Caballos.....	29	2.700	29	2.700	2.700	2.700	2.700
Mulas.....	30	150	30	150	150	150	150
Asnos.....	31	42	31	42	42	42	42
Toros.....	32	1.600	32	1.600	1.600	1.600	1.600
Caballos.....	33	2	33	2	2	2	2
Mulas.....	34	20	34	20	20	20	20
Asnos.....	35	0	35	0	0	0	0
Toros.....	36	60	36	60	60	60	60
Caballos.....	37	14	37	14	14	14	14

## **DEFUNCIONES**

DEFUNCIONES		EN EL MES DE LA FECHA	
GANADO		PERDIDAS	
		ANTR.	ANTR.
Carne			
Asno			
Oveja			
De oveja	30	1	
Lana			
Ternero			
Asnal			
Ovejita			
Asnalito			
Total	1.200	21	
Diferencia		10	



DEFUNCIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA		INVASIONES EN EL MES DE LA FECHA		DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA	
GANADO		GANADO		GANADO	
Dos ejemplares					
Aves					
Gatos					
Pezos					
De corral	16 10 263		127 1	64	7 18 56 10 6
Cerdo					25 30 12
Lanares					
Viejuno	1 1	1 2 2 1 1 2 2 1 2 1			
Asnal					
Murcia					
Gallinas			1 1		
Conejos					
Aves					
Gatos					
Toros					
De corral	16 335		6 10 15 8 1	3 20	12 46 32 17 19 14 6 8 6
Gato					12 64 22 116 48
Lanura					
Viejuno			16 13		
Aznal					
Murcia					
Gallinas	1 1				
Conejos					
Aves					
Gatos					
Pezos					
De corral			16 4 40	5 6 1 11 1	45 29 31 30 3
Cerdo					1
Lanares					
Viejuno					
Murcia					
Asnal					
Gallinas					



**DEFUNCIONES ANTERIORES  
AL MES DE LA FECHA**

GANADO	
Categoría	Número
Aves.....	42
Gatos.....	17
Pájaros.....	27
Perros.....	56
Dos crías.....	3
Garrapatas.....	26
Lirios.....	24
Toros.....	93
Animales.....	63
Moluscos.....	8
Caballitos.....	8

## INVASIONES EN EL MES DE LA FICHA

**DEFUNCIONES**

GANADO		Aves		Carnes	
Nombre	Categoría	Sexo	Edad	Carne	Carne
Parras					0
De la villa					0
Gobernación					0
Chacra					0
Chacra 2					0
Chacra 3					0
Chacra 4					0
Chacra 5					0
Chacra 6					0
Chacra 7					0
Chacra 8					0
Chacra 9					0
Chacra 10					0
Chacra 11					0
Chacra 12					0
Chacra 13					0
Chacra 14					0
Chacra 15					0
Chacra 16					0
Chacra 17					0
Chacra 18					0
Chacra 19					0
Chacra 20					0
Chacra 21					0
Chacra 22					0
Chacra 23					0
Chacra 24					0
Chacra 25					0
Chacra 26					0
Chacra 27					0
Chacra 28					0
Chacra 29					0
Chacra 30					0
Chacra 31					0
Chacra 32					0
Chacra 33					0
Chacra 34					0
Chacra 35					0
Chacra 36					0
Chacra 37					0
Chacra 38					0
Chacra 39					0
Chacra 40					0
Chacra 41					0
Chacra 42					0
Chacra 43					0
Chacra 44					0
Chacra 45					0
Chacra 46					0
Chacra 47					0
Chacra 48					0
Chacra 49					0
Chacra 50					0
Chacra 51					0
Chacra 52					0
Chacra 53					0
Chacra 54					0
Chacra 55					0
Chacra 56					0
Chacra 57					0
Chacra 58					0
Chacra 59					0
Chacra 60					0
Chacra 61					0
Chacra 62					0
Chacra 63					0
Chacra 64					0
Chacra 65					0
Chacra 66					0
Chacra 67					0
Chacra 68					0
Chacra 69					0
Chacra 70					0
Chacra 71					0
Chacra 72					0
Chacra 73					0
Chacra 74					0
Chacra 75					0
Chacra 76					0
Chacra 77					0
Chacra 78					0
Chacra 79					0
Chacra 80					0
Chacra 81					0
Chacra 82					0
Chacra 83					0
Chacra 84					0
Chacra 85					0
Chacra 86					0
Chacra 87					0
Chacra 88					0
Chacra 89					0
Chacra 90					0
Chacra 91					0
Chacra 92					0
Chacra 93					0
Chacra 94					0
Chacra 95					0
Chacra 96					0
Chacra 97					0
Chacra 98					0
Chacra 99					0
Chacra 100					0
Chacra 101					0
Chacra 102					0
Chacra 103					0
Chacra 104					0
Chacra 105					0
Chacra 106					0
Chacra 107					0
Chacra 108					0
Chacra 109					0
Chacra 110					0
Chacra 111					0
Chacra 112					0
Chacra 113					0
Chacra 114					0
Chacra 115					0
Chacra 116					0
Chacra 117					0
Chacra 118					0
Chacra 119					0
Chacra 120					0
Chacra 121					0
Chacra 122					0
Chacra 123					0
Chacra 124					0
Chacra 125					0
Chacra 126					0
Chacra 127					0
Chacra 128					0
Chacra 129					0
Chacra 130					0
Chacra 131					0
Chacra 132					0
Chacra 133					0
Chacra 134					0
Chacra 135					0
Chacra 136					0
Chacra 137					0
Chacra 138					0
Chacra 139					0
Chacra 140					0
Chacra 141					0
Chacra 142					0
Chacra 143					0
Chacra 144					0
Chacra 145					0
Chacra 146					0
Chacra 147					0
Chacra 148					0
Chacra 149					0
Chacra 150					0
Chacra 151					0
Chacra 152					0
Chacra 153					0
Chacra 154					0
Chacra 155					0
Chacra 156					0
Chacra 157					0
Chacra 158					0
Chacra 159					0
Chacra 160					0
Chacra 161					0
Chacra 162					0
Chacra 163					0
Chacra 164					0
Chacra 165					0
Chacra 166					0
Chacra 167					0
Chacra 168					0
Chacra 169					0
Chacra 170					0
Chacra 171					0
Chacra 172					0
Chacra 173					0
Chacra 174					0
Chacra 175					0
Chacra 176					0
Chacra 177					0
Chacra 178					0
Chacra 179					0
Chacra 180					0
Chacra 181					0
Chacra 182					0
Chacra 183					0
Chacra 184					0
Chacra 185					0
Chacra 186					0
Chacra 187					0
Chacra 188					0
Chacra 189					0
Chacra 190					0
Chacra 191					0
Chacra 192					0
Chacra 193					0
Chacra 194					0
Chacra 195					0
Chacra 196					0
Chacra 197					0
Chacra 198					0
Chacra 199					0
Chacra 200					0
Chacra 201					0
Chacra 202					0
Chacra 203					0
Chacra 204					0
Chacra 205					0
Chacra 206					0
Chacra 207					0
Chacra 208					0
Chacra 209					0
Chacra 210					0
Chacra 211					0
Chacra 212					0
Chacra 213					0
Chacra 214					0
Chacra 215					0
Chacra 216					0
Chacra 217					0
Chacra 218					0
Chacra 219					0
Chacra 220					0
Chacra 221					0
Chacra 222					0
Chacra 223					0
Chacra 224					0
Chacra 225					0
Chacra 226					0
Chacra 227					0
Chacra 228					0
Chacra 229					0
Chacra 230					0
Chacra 231					0
Chacra 232					0
Chacra 233					0
Chacra 234					0
Chacra 235					0
Chacra 236					0
Chacra 237					0
Chacra 238					0
Chacra 239					0
Chacra 240					0
Chacra 241					0
Chacra 242					0
Chacra 243					0
Chacra 244					0
Chacra 245					0
Chacra 246					0
Chacra 247					0
Chacra 248					0
Chacra 249					0
Chacra 250					0
Chacra 251					0
Chacra 252					0
Chacra 253					0
Chacra 254					0
Chacra 255					0
Chacra 256					0
Chacra 257					0
Chacra 258					0
Chacra 259					0
Chacra 260					0
Chacra 261					0
Chacra 262					0
Chacra 263					0
Chacra 264					0
Chacra 265					0
Chacra 266					0
Chacra 267					0
Chacra 268					0
Chacra 269					0
Chacra 270					0
Chacra 271					0
Chacra 272					0
Chacra 273					0
Chacra 274					0
Chacra 275					0
Chacra 276					0
Chacra 277					0
Chacra 278					0
Chacra 279					0
Chacra 280					0
Chacra 281					0
Chacra 282					0
Chacra 283					0
Chacra 284					0
Chacra 285					0
Chacra 286					0
Chacra 287					0
Chacra 288					0
Chacra 289					0
Chacra 290					0
Chacra 291					0
Chacra 292					0
Chacra 293					0
Chacra 294					0
Chacra 295					0
Chacra 296					0
Chacra 297					0
Chacra 298					0
Chacra 299					0
Chacra 300					0
Chacra 301					0
Chacra 302					0
Chacra 303					0
Chacra 304					0
Chacra 305					0
Chacra 306					0
Chacra 307					0
Chacra 308					0
Chacra 309					0
Chacra 310					0
Chacra 311					0
Chacra 312					0
Chacra 313					0
Chacra 314					0
Chacra 315					0</td



DEFUNCIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA		INVASIONES EN EL MES DE LA FECHA		DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA	
GANADO		GANADO		GANADO	
Conejos.....	6	Conejos.....	6	Conejos.....	6
Aves.....	6	Aves.....	6	Aves.....	6
Gatos.....	1	Gatos.....	1	Gatos.....	1
Perritos.....	1	Perritos.....	1	Perritos.....	1
Do Cordero...	6	Do Cordero...	1	Do Cordero...	1
Cordero ...	4 9 2	Cordero ...	1	Cordero ...	1
Lanar.....	1	Lanar.....	1	Lanar.....	1
Vacuno.....	12	Vacuno.....	12	Vacuno.....	12
Asnal.....	40	Asnal.....	40	Asnal.....	40
Mular.....	4	Mular.....	4	Mular.....	4
Gatillar...	1	Gatillar...	1	Gatillar...	1
Conejos.....	1	Conejos.....	1	Conejos.....	1
Aves.....	15	Aves.....	15	Aves.....	15
Gatos.....	1	Gatos.....	1	Gatos.....	1
Perritos.....	1	Perritos.....	1	Perritos.....	1
Do Cordero...	8	Do Cordero...	1	Do Cordero...	1
Cordero ...	8	Cordero ...	1	Cordero ...	1
Lanar.....	17	Lanar.....	17	Lanar.....	17
Vacuno...	3	Vacuno...	3	Vacuno...	3
Asnal.....	8	Asnal.....	8	Asnal.....	8
Mular.....	2	Mular.....	2	Mular.....	2
Gatillar...	1	Gatillar...	1	Gatillar...	1
Conejos.....	1	Conejos.....	1	Conejos.....	1
Aves.....	12	Aves.....	12	Aves.....	12
Gatos.....	1	Gatos.....	1	Gatos.....	1
Perritos.....	1	Perritos.....	1	Perritos.....	1
Do Cordero...	1	Do Cordero...	1	Do Cordero...	1
Cordero ...	1	Cordero ...	1	Cordero ...	1
Lanar.....	20	Lanar.....	20	Lanar.....	20
Vacuno...	12	Vacuno...	12	Vacuno...	12
Asnal.....	366	Asnal.....	366	Asnal.....	366
Mular.....	450	Mular.....	450	Mular.....	450
Gatillar...	390	Gatillar...	390	Gatillar...	390
Conejos.....	16	Conejos.....	16	Conejos.....	16
Aves.....	1	Aves.....	1	Aves.....	1
Gatos.....	1	Gatos.....	1	Gatos.....	1
Perritos.....	1	Perritos.....	1	Perritos.....	1
Do Cordero...	1	Do Cordero...	1	Do Cordero...	1
Cordero ...	1	Cordero ...	1	Cordero ...	1
Lanar.....	2	Lanar.....	2	Lanar.....	2
Vacuno...	7	Vacuno...	7	Vacuno...	7
Asnal.....	8	Asnal.....	8	Asnal.....	8
Mular.....	10	Mular.....	10	Mular.....	10
Gatillar...	7	Gatillar...	7	Gatillar...	7
Conejos.....	12	Conejos.....	12	Conejos.....	12
Aves.....	4	Aves.....	4	Aves.....	4
Gatos.....	6	Gatos.....	6	Gatos.....	6
Perritos.....	6	Perritos.....	6	Perritos.....	6
Do Cordero...	28	Do Cordero...	28	Do Cordero...	28
Cordero ...	6	Cordero ...	6	Cordero ...	6
Lanar.....	20	Lanar.....	20	Lanar.....	20
Vacuno...	2	Vacuno...	2	Vacuno...	2
Asnal.....	2	Asnal.....	2	Asnal.....	2
Mular.....	2	Mular.....	2	Mular.....	2
Gatillar...	2	Gatillar...	2	Gatillar...	2

**INVASIONES ANTERIORES  
AL MES DE LA FECHA**

INVAZIONES ANTERIORES  
AL MES DE LA FECHA

PROVINCIAS	PUEBLOS	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	GANADO				CERDO	VACUNA	PERDIDA
				O	P.	S.	M.			
Burgos.....	Langa de Duero.....	Viruela.....	22 Abril 1913.....	2	2	2	1.276	2	2	2
	Villalba de San Esteban.....	Idem.....	29 Julio.....	2	2	2	497	2	2	2
	Castillejo de Robledo.....	Idem.....	4 Septiembre.....	2	2	2	2.059	2	2	2
	Alconar.....	Idem.....	30 Octubre.....	2	2	2	83	2	2	2
	Beligar.....	Idem.....	10 Noviembre.....	2	2	2	—	2	2	2
	Miño de Medina.....	Idem.....	26 Abril.....	2	2	2	1.635	2	2	2
	Conqueruelo.....	Idem.....	28 Julio.....	2	2	2	1.269	2	2	2
	Romanillos.....	Idem.....	12 Agosto.....	2	2	2	647	2	2	2
	Aguaviva.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	884	2	2	2
	Merquedillo.....	Idem.....	15 Septiembre.....	2	2	2	1.489	2	2	2
	Medinaceli.....	Idem.....	20 Octubre.....	2	2	2	15	2	2	2
	Carrascal.....	Idem.....	21 Mayo.....	2	2	2	324	2	2	2
	Zamajón.....	Idem.....	8 Junio.....	2	2	2	442	2	2	2
	Sauquillo de Rofíos.....	Idem.....	26 Julio.....	2	2	2	619	2	2	2
	Altatañafuento.....	Idem.....	5 Agosto.....	2	2	2	1.940	2	2	2
	Villanueva de Zamajón.....	Idem.....	8 Idem.....	2	2	2	337	2	2	2
	B. Bices.....	Idem.....	24 Idem.....	2	2	2	419	2	2	2
	Alocnaba.....	Idem.....	29 Agosto.....	2	2	2	1.087	2	2	2
	T. Jado.....	Idem.....	80 Idem.....	2	2	2	290	2	2	2
	Ribarroya.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	787	2	2	2
	Tarrijas.....	Idem.....	5 Septiembre.....	2	2	2	486	2	2	2
	Cabrerizas del Campo.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	289	2	2	2
	Pedralzir.....	Idem.....	12 Idem.....	2	2	2	806	2	2	2
	Almenar.....	Idem.....	23 Idem.....	2	2	2	326	2	2	2
	Miñana.....	Idem.....	26 Idem.....	2	2	2	255	2	2	2
	Mixalvete.....	Idem.....	1º Octubre.....	2	2	2	176	2	2	2
	Cubo de Hoguera.....	Idem.....	3 Idem.....	2	2	2	137	2	2	2
	Iruero.....	Idem.....	7 Idem.....	2	2	2	112	2	2	2
	Nomparades.....	Idem.....	12 Idem.....	2	2	2	257	2	2	2
	Allud.....	Idem.....	25 Idem.....	2	2	2	9	2	2	2
Tarragona.....	Santa Coloma.....	Mal rojo.....	—	2	2	2	—	2	2	2
	Amposta.....	Viruela.....	—	2	2	2	1	2	2	2
	Capital.....	Tuberculosis.....	—	2	2	2	—	2	2	2
Teruel.....	Valderrobres.....	Viruela.....	29 Octubre 1913.....	2	2	2	49	2	2	2
	Fuentesclaras.....	Rabia.....	12 Idem.....	2	2	2	—	2	2	2
	Obón.....	Mal rojo.....	Idem.....	2	2	2	—	2	2	2
	La Ginebrosa.....	Barna.....	Idem.....	2	2	2	—	2	2	2
Toledo.....	Santa Cruz de la Zarza.....	Cárbunoo bacteridiano.....	Noviembre.....	2	2	2	2	2	2	2
	Velada.....	Naumcentoritis infeciosa.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2	2
	Santa Cruz de la Zarza.....	Cáscia aviar.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2	2
	Bargas.....	Viruela.....	Noviembre.....	2	2	2	2	2	2	2
	Cresposbuenas.....	Idem.....	Ostubre.....	2	2	2	40	2	2	2
	Polán.....	Idem.....	Julio.....	2	2	2	50	2	2	2
	Capital.....	Idem.....	Septiembre.....	2	2	2	248	2	2	2
	Almorch.....	Idem.....	Noviembre.....	2	2	2	—	2	2	2
	Hormigos.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	—	2	2	2
	Borox.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	—	2	2	2
	Yepes.....	Idem.....	Ostubre.....	2	2	2	4	2	2	2
	Cerralvo.....	Idem.....	Septiembre.....	2	2	2	20	2	2	2
	Huesca.....	Idem.....	Ostuber.....	2	2	2	80	2	2	2
	Nombra.....	Sarna.....	Noviembre.....	2	2	2	—	2	2	2
	Capital.....	Triquinosis.....	Idem.....	2	2	2	—	2	2	2
	Idom.....	Cisticoccosis.....	Idem.....	2	2	2	—	2	2	2
Valencia.....	Cheiva.....	Mal rojo.....	—	2	2	2	—	2	2	2
	Callies.....	Idem.....	—	2	2	2	—	2	2	2
	Domíngio.....	Idem.....	—	2	2	2	—	2	2	2
	Rafelguaraf.....	Idem.....	—	2	2	2	—	2	2	2
	Albaida.....	Nemona contagiosa.....	—	2	2	2	—	2	2	2
	Alfarrasi.....	Idem.....	—	2	2	2	—	2	2	2
	Llera.....	Idem.....	—	2	2	2	—	2	2	2
	Capital.....	Taberculosis.....	—	2	2	2	—	2	2	2
	Carcagente.....	Rabia.....	—	2	2	2	—	2	2	2
Valladolid.....	Capital.....	Perinsonomia contagiosa.....	—	2	2	2	1	2	2	2
	Medina del Campo.....	Viruela.....	—	2	2	2	40	2	2	2
	Rueda.....	Idem.....	—	2	2	2	99	2	2	2
	San Vicente.....	Idem.....	—	2	2	2	160	2	2	2

## DEFUNCIONES ANTERIORES

AL MES DE LA FECHA

## GANADO

Caballos

Aves

Gatos

Perros

Bueyes

Viejos

Asnos

Mulas

Caballos

Cerdos

Avispas

Gatos

Perros

De cerdos

Caballos

Lanar

Chíos

Lanar

Viejos

Asnos

Mulas

Caballos

Cerdos

Aves

Gatos

Perros

De cerdos

Caballos

Lanar

Chíos

Lanar

Viejos

Asnos

Mulas

Caballos

Lanar

Chíos

Lanar

Viejos

Asnos

Mulas

Caballos

## INVASIONES

EN EL MES DE LA FECHA

## GANADO

Cerdos

Avispas

Gatos

Perros

De cerdos

Caballos

Lanar

Chíos

Lanar

Viejos

Asnos

Mulas

Caballos

## DEFUNCIONES

EN EL MES DE LA FECHA

## GANADO

Cerdos

Avispas

Gatos

Perros

De cerdos

Caballos

Lanar

Viejos

Asnos

Mulas

Caballos

Lanar

Chíos

Lanar

Viejos

Asnos

Mulas

Caballos

Lanar

PROVINCIAS	PUEBLOS	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA							
				GANADO				PEZOS			
				Moscas...	Caballar...	Vacuno...	Lanar...	Otro...	Do perdi...	Aves...	Gatos...
Valladolid....	B. badilla.....	Viruela.....	>	>	>	>	>	>	100	>	>
	Villagarcía.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	2	>	>
	Vallueca de Duero.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	Capital.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	Bobadilla.....	Neumonitis contagiosa.....	>	>	>	>	>	>	>	30	>
	Carpio.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	Villagómez.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>
Vizcaya.....	Arteaga.....	Perineumonia contagiosa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	Marquina.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	Baracaldo.....	Tuberculosis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	Idem.....	Cisticercosis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zamora.....	Menfarracinos.....	Viruela.....	Julio 1913.....	>	>	>	>	>	144	>	>
	Muelas del Pan.....	Idem.....	Septiembre.....	>	>	>	>	>	84	>	>
	Perdiguín.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	60	>	>
	San Pedro de la Nave.....	Idem.....	Noviembre.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Otero de Sanabria.....	Idem.....	Octubre.....	>	>	>	>	>	64	>	>
	Valdefinjas.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	32	>	>
	Toro.....	Idem.....	Noviembre.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Villafáfila.....	Idem.....	Agosto.....	>	>	>	>	>	177	>	>
	Otero.....	Idem.....	Noviembre.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Capital.....	Neumonitis contagiosa.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Villaralbo.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Cervesa.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Fuentelapreia.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Fuentelapreia.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Sanzoles.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Cobreros.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Truñuelo.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Villareza.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Villaverde.....	Idem.....	Durina.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Capital.....	Cisticercosis.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
Zaragoza.....	Capital.....	Perineumonia contagiosa.....	25 Junio 1913.....	>	>	>	14	>	>	>	>
	Pefiñor.....	Viruela.....	24 Agosto.....	>	>	>	95	>	>	>	>
	Zuera.....	Idem.....	26 Octubre.....	>	>	>	3	>	>	>	>
	Villanueva de Gállego.....	Idem.....	11 Noviembre.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	San Mateo de Gállego.....	Idem.....	15 Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Atede.....	Mal rojo.....	17 Octubre.....	>	>	>	>	>	>	6	>
	Monterde.....	Idem.....	19 Noviembre.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Ferrer.....	Neumointeritis infecções.....	7 Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Longares.....	Idem.....	9 Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Casetas.....	Durina.....	23 Junio.....	1	>	>	>	>	>	>	>
	Capital.....	Idem.....	1º Noviembre.....	>	>	>	>	>	>	>	>
				TOTALES.....	34	6	6	4824,500	66	1.883	>

## RESULTS

ENFERMEDADES	ANTERIORES AL MES DE NOVIEMBRE		MES DE NOVIEMBRE	
	INVASIONES	DEFUNCIONES	INVASIONES	DEFUNCIONES
Neumoenteritis y neumonitis contagiosa.....	1.252	356	9.465	6.902
Mal rojo.....	578	108	1.719	1.109
Pasteurelosis.....	11	6	64	18
Viruela.....	24.534	1.228	12.556	739
Sarna.....	66	34	101	18
Carbunclo bacteridiano.....	68	60	362	290
Idem santomático.....	-	-	4	4
Difteria y cólera aviar.....	36	19	1.060	1.014
<i>Suma y signo.....</i>	<i>26.945</i>	<i>1.303</i>	<i>25.271</i>	<i>10.094</i>

**Nota.**—No se han recibido datos de Granada.—Han enviado parte negativo Guadalajara y Madrid.  
Madrid, 4 10 de Septiembre 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar,



## MONTAÑEZ.

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación del sevillante que el fiscal se señala, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre; si no acreditan su legítima adquisición, penados los a la posición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruye por hurto de una mula, ocurrido el 31 de Agosto último, en el término de Almonte, al vecino de Valdefuentes Diego Rubio Rueda.

Señales del Señor Juez.

Un mulo de cuatro años, alzada un metro 47 centímetros, pelo negro, castrado y con el hierro de la Compañía Agrícola Española.

Montánchez, 7 de Septiembre de 1914.—Manuel Fernández Gordillo.—R. S. O. José Serrano. JO—9665

## MONTORO

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se fuserá en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, en virtud de lo recordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaria de la que refrense, sobre el hurto de caballorfas.

## Diligencias.

Busca de una mula parda eblanca, rizada; de cuatro años y medio, alzada más de la marca y el hierro de la Compañía Hurero Company en la nalga izquierda, perteneciente a Miguel Leguina Vacas, de estos vecinos, y de otra mula riza encendida, o triste, a raza sobre la marca, coja de las dos manecas y con el hierro U en la nalga derecha, perteneciente a don Manuel Garijo de León, la obesa de estos vecinos, las cuales se suponen hurtadas desde el anterior de día 2 del corriente mes, a las diez de la noche de dicho día, estando a prado en unión de otras caballerías trabajadas con los do-hierro sin llave, en terrenos de la dehesa de Corcozo Sierra, de este término, suponiéndose han sido los autores tres hombres, conduciendo uno de ellos, a temprana hora, una caballería menor, uno de los otros, vestido de negro, a los que vió pasar en el Recinto de Villa del Río el porquerizo de Juan Martín Matuena Pájón, de estos vecinos, así como también el Guardabarrera de la erialla del paso a nivel que hay pasado la estación de Villa del Río, en dirección a Marmolejo, y captura del autor o autores del hurto de las caballerías nubleras, y cosa de sus éstos habidos, sean puestas a disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, y referidas caballerías también a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Montoro, 6 de Septiembre de 1914.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Llegado Juán Benítez Lora. JO—9667

## PUENTE CALDELAS

L. Jesús Fuentes Noy, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Puente Caldelas.

Por la presente, y conforme a lo acordado por el Sr. D. Francisco Oyarz, Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de ayer, dictada en demanda de Juicio ordinario de mayor cuantía, propuesta en este Juzgado por el Procurador Bonilla, a nombre y con poder de D. Manuel Camilo Camilo, casado, mayor de edad, propietario y vecino de la parroquia de Yecla, en el municipio de La Loma, contra Carmen Diéguez, su segundo apellido, su hijo José Muñoz Diéguez y D. Manoel Paulo da Silveira, sobre que se declara nulo o rescindido el contrato de cesión-junta por permiso o compraventa celebrado por los demandados Carmen Diéguez y su hijo José Muñoz Diéguez en la escritura pública que han otorgado por ante el Notario de esta villa D. Bernardo Trincado, en 24 de Enero de 1912, comprendiva de las tres fincas urbanas y rústicas que se describen en dicho documento; y que se declare igualmente nulo o rescindido el contrato de compraventa celebrado por las otras demandadas José Muñoz Diéguez y D. Manoel Paulo da Silveira, a mérito del apoderado del comprador don José María da Costa, por escritura pública de 19 de Agosto de 1913, por ante el Viciojoven español en la ciudad de Llobregat, y se ordene, en su consecuencia, su anulación y de pliego valde, ni efecto las inscripciones que de esos dos títulos y contratos se hayan verificado en el Registro de la Propiedad de este partido, explidiéndose al efecto los oportunos mandamientos al señor Registrador, y condenando a todos los demandados a reconocer y consentir la nullidad o rescisión de tales contratos e inscripciones, por haber sido celebrados en fraude y dñe del demandante; con expresa imposición de todas las costas a los demandados; es lo más un seguido llamamiento, y ampliato en forma legal al demandado D. Manoel Paulo da Silveira, casado, propietario, súbdito portugués, cuya residencia se desconoce en el Reino de Portugal, para que en la mitad improrrogable del término de nueve días, comparezca ante este Juzgado, en los referidos autos, personándose en forma, preventiéndole que, de no verificarlo, le parará el juicio y que haya lugar el Derecho, y que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hagan en la Secretaría de mi cargo.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Puerto Caldelas a 25 de Agosto de 1914.—Licenciado Jesús Fuentes. X—1822

## SAN ORISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. Emilio Gutiérrez Sánchez, Juez de primera Instancia accidentada del parro.

Por el presente se llama a D. José y a D. Francisco Rivero Afonso, según lo acordado en expediente sobre que se les declaró suyentes, que ha promovido doña María Candelaria Afonso Sánchez, madre de aquéllos, la que ha sido invitado la administración de los bienes que a suyo

los perjudican, y se llaman así mismo a todos los que se crean con derecho a la administración de los expresados bienes, proviniéndoles que tal derecho deberán suscitar con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, se libra el presente en San Cristóbal de la Laguna (Canarias), a 24 de Agosto de 1914.—Emilio Gutiérrez Sánchez. X—1816

## VALENCIA-MAR

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. D. Francisco García Mesa, Juez de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, en el ramo de responsabilidad civil del sumario sobre causa de injurias a los agentes de la Autoridad, contra José María Vázquez Blanco, se requiere a éste, cuyo paradero se ignora, para que dentro de quinto día haga efectivas las costas en que ha sido condenado y las del Tribunal Supremo, que importan 647 pesetas nuevas céntimos, más las posteriores; bajo apercibimiento de que al no lo verificar, se procederá por la vía de apremio contra los bienes que le fueron embargados y tasadas en 600 pesetas y demás que de su propiedad no encontraran hasta cubrir el importe de tales costas.

Y para que sirva de requerimiento en forma al procesado José María Vázquez Blanco formo la presente, que firmo en Valencia a 7 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Joaquín Argote. JO—9618

## VILLENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en la causa que instruye sobre este por viajar sin billete dentro de España a Siria, se cita a un sujeto que dijo llamarse Bartolomé López Muñoz, de unos treinta años de edad, estatura baja, barba cerrada, con una mancha en la cara lado izquierdo, que viste blusa color gris usada, gorra negra, pantalón claro y alpargatas blancas cerradas, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado si recibió declaración, bajo las previsiones legales.

Villena, 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Luisardo Delgado de Melchor. JO—9663

## Juzgados Municipales

## BETANZOS

D. Juan Gómez Navarrete, Juez municipal interino de Betanzos.

Hasta saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1875, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deben presentar con la sollecitud los documentos provenidos por la referida ley y reglamento de dicho plazo.

Betanzos, 8 de Septiembre de 1914.—Juan Gómez Navarrete. JO—9676